

EJECUTIVO LABORAL

Radicación: 68689-31-89-001-2006-00149-00

Al Despacho del señor Juez. Para lo que estime conveniente proveer

San Vicente de Chucurí (S) 03 de diciembre de 2020.

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a que obra prueba de que el demandante está enterado de la renuncia de quien fuera su apoderado MIGUEL FRANCISCO CONTRERAS LANDINEZ, se acepta la renuncia del poder conferido.

Respecto de la solicitud del señor GABRIEL GOMEZ PINO de una nueva liquidación, se le reitera como en ocasiones anteriores que, conforme al artículo 446 del C.G.P., son las partes quienes deben presentar la liquidación del crédito, la que es aprobada o modificada por el Juzgado, según sea el caso.

De otra parte, se le requiere para que designe apoderado judicial y comparezca por su intermedio, toda vez que carece de derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f12363e205274508d19e5b17e07fccbd855336b2626bc5ed9d410159dc9a8ac7

Documento generado en 09/12/2020 08:33:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**